

que continuaron y fueron en el día Veinte y Veinte
y uno del presente mes, y hauiendo e hecho saber Comisarios
Procuradores de V.M. y V. del Real Consejo de las Cidades, villas y lugares
por los señores D. Agustín Ponce de León y D. Juan de Rojas, Reyes, y
ya que se mandó que no teniendo dados las Cuentas de las
Indias a las Animas, el dicho D. Diego Ruiz, se pudiese
nombrar otro, y no conveniendo, como no conviene, de
Real Prohibición otra expresión que se ha de, y teniendo como tiene
dados las Cuentas el dicho D. Diego Ruiz, obedeciendo como
no obedese otra Real Prohibición, en acerrion e terror de
dhas Cuentas, y viniendo que viniera de obispo para la confirmación
del dicho D. Diego Ruiz, lo expresado por el M. D. Juan
Flores en su voto, pues como dicho es le constan las malas
elecciones, en que a hauido banición de votos y contradic-
ciones en los nombramientos de los Mayores de las Cortes
el M. D. Juan y otros anteriores, se han conformado asimismo
mayores partes de Cortes, en fuerza de Real Prohibición de
Real Consejo, en que así fue venido mandarlo, que contra
este Ayuntamiento de hauido hagamos el que toca, tocando
como toca votar al Príncipe infringidas leyes, y
ninguna Capitular, ni otra persona, disputar, ni fue de
el Consejo del Consejo, mas que el que explican las
prohibiciones; En su voto, continúe el dicho D. Diego Ruiz
y viene justicia, en las Cuentas que se corrección por hauido
propuestas el que vota, vale Corrientes e al pago de
los Corrientes de Cerrón, que corrientes dhas Cuentas, que se faltan
de dicho. Justicia, fue el motivo de la propuesta, que hizo
el que vota, y vinieron mandatos del Consejo, contra
qualquiera no obediente, que se intentase en este asunto
lo pide por testimonio, presentando no le pare, por seguir en
lo demás que propuestas le combenga
El M. D. Juan Melgarejo, Dijo, que constando de lo como le consta, que
D. Diego Ruiz obispo tiene dados las Cuentas obedeciendo otra Real
Prohibición, en su voto continúe D. Diego Ruiz.